
BOLIVIA

LEY Nº 2982

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese a la Fiesta de "Santa Cecilia", Patrona de los Músicos (banda de música, grupos electrónicos y folklóricos) como patrimonio Cultural, Intangible y Oral de la Nación, en reconocimiento a ser el día de homenaje a los músicos nacionales quienes aportan en la preservación de valores, tradiciones de la música nacional folklórica y a la conservación de la identidad nacional.

ARTICULO 2. Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Económico y el Viceministerio de Cultura, desarrollar tareas para el fomento, promoción, preservación y difusión en el ámbito nacional e internacional de la Fiesta de Santa Cecilia.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco años